



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0038/12  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100075811

ANTECEDENTES

I. El 13 de diciembre de 2011, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y con fundamento en los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental turnó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, la siguiente Solicitud de Información, registrada con el N° de Folio 1613100075811:

*"DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE ENERO DE 2006 AL MES DE DICIEMBRE DE 2011 PROPORCIONAR: RELACION DE VIATICOS DEVENGADOS DEL DELEGADO FEDERAL Y LOS SUBDELEGADOS SEÑALANDO FECHA, LUGAR, MOTIVO Y RECURSOS PUBLICOS DEVENGADOS DEL DELEGADO FEDERAL INFORMAR LOS GASTOS DEVENGADOS POR GASTOS DE REPRESENTACION SEÑALANDO FECHA, LUGAR, MOTIVO Y RECURSOS PUBLICOS EJERCIDOS ASI COMO INFORMAR EL VEHICULO ASIGNADO, CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR MES Y BITACORA. PROPORCIONAR COPIA SIMPLE ELECTRONICA DE LAS RESOLUCIONES CON LAS CUALES CERRO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A LA EMPRESA PROMOTORES DEL CENTRO SA DE CV, EJIDO MOMPANI Y/O GABINO CAMPOS Y EJIDO EL SALITRE DEL MUNICIPIO DE QUERETARO POR REALIZAR CAMBIOS DE USO DE SUELO FORESTAL DE MANERA ILEGAL PROPORCIONAR COPIA ELECTRONICA DE LAS TODAS LAS RESOLUCIONES QUE LA DELEGACION FEDERAL DE LA PGR LE HA ENVIADO EN RESPUESTA A LAS DENUNCIAS QUE LA DELEGACION FEDERAL DE LA PROFEPA INTERPUSO POR CAMBIOS DE USO DE SUELO ILEGALES O POR DAÑOS A LOS ECOSISTEMAS, EN AQUELLOS ASUNTOS NO RESUELTOS PROPORCIONAR DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA, COPIA DE LAS ETAPAS CONCLUIDAS." (Sic)*

*Otros datos para facilitar su localización.  
DELEGACION DE PROFEPA EN QUERETARO.*

II. Mediante oficio PFFPA/28.1/12C.6/00008-12, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, informo a la Unidad de Enlace lo siguiente:

*DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE ENERO DE 2006 AL MES DE DICIEMBRE DE 2011 PROPORCIONAR:  
RELACION DE VIATICOS DEVENGADOS DEL DELEGADO FEDERAL Y LOS SUBDELEGADOS SEÑALANDO FECHA, LUGAR, MOTIVO Y RECURSOS PUBLICOS DEVENGADOS*

Esta Unidad Administrativa cuenta con la relación de viáticos devengados del delegado federal y subdelegados del periodo comprendido entre el mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2011, señalando fecha, lugar, motivo, la cual se encuentra publicada como pública. (Anexo de 17 fojas útiles)

*DEL DELEGADO FEDERAL INFORMAR LOS GASTOS DEVENGADOS POR GASTOS DE REPRESENTACION SEÑALANDO FECHA, LUGAR, MOTIVO Y RECURSOS PUBLICOS EJERCIDOS*

En esta Unidad Administrativa no existe una partida presupuestal para gastos de representación, para el Delegado y Subdelegados, por lo cual no existen recursos públicos devengados por gastos de representación

*ASI COMO INFORMAR EL VEHICULO ASIGNADO, CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR MES Y BITACORA.*

Esta Unidad Administrativa cuenta con bitácora mensual de gasto de gasolina e información respecto del vehículo asignado al delegado, dicha información se encuentra clasificada como pública. (Anexo de 3 fojas útiles)

9



COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0038/12  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100075811

*PROPORCIONAR COPIA ELECTRONICA DE LAS TODAS LAS RESOLUCIONES QUE LA DELEGACION FEDERAL DE LA PGR LE HA ENVIADO EN RESPUESTA A LAS DENUNCIAS QUE LA DELEGACION FEDERAL DE LA PROFEPA INTERPUSO POR CAMBIOS DE USO DE SUELO ILEGALES O POR DAÑOS A LOS ECOSISTEMAS, EN AQUELLOS ASUNTOS NO RESUELTOS PROPORCIONAR DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA, COPIA DE LAS ETAPAS CONCLUIDAS.*

Al respecto esta Unidad Administrativa solicita remitir al promovente a la Procuraduría General de la República para que sea la Unidad Administrativa correspondiente, quien le proporciona la información solicitada.

*PROPORCIONAR COPIA SIMPLE ELECTRONICA DE LAS RESOLUCIONES CON LAS CUALES CERRO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A LA EMPRESA PROMOTORES DEL CENTRO SA DE CV, EJIDO MOMPANI Y/O GABINO CAMPOS Y EJIDO EL SALITRE DEL MUNICIPIO DE QUERETARO POR REALIZAR CAMBIOS DE USO DE SUELO FORESTAL DE MANERA ILEGAL*

A. En esta Delegación existen ocho procedimientos en contra de Promotores del Centro S. A. de C. V., como sigue:

1. PFFPA/28.3/2C.27.2/0116-10. Con fecha 14 de septiembre de 2010, se emitió Resolución Administrativa No. 183/2010. En la actualidad el estado procesal consiste en pendiente de verificar, por lo que dicha información tiene el carácter de reservada, por un periodo de tres años, con fundamento en el Artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
2. PFFPA/28.3/2C.27.5/0052-10. Con fecha 14 de septiembre de 2010, se emitió Resolución Administrativa No. 183/2010. En la actualidad el estado procesal consiste en pendiente de verificar, por lo que dicha información tiene el carácter de reservada, por un periodo de tres años, con fundamento en el Artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
3. PFFPA/28.3/2C.27.5/0059-10. Con fecha 16 de diciembre de 2011, se emitió Resolución Administrativa No. 260/2011. En la actualidad el estado procesal consiste en pendiente de notificar resolución administrativa, por lo que dicha información tiene el carácter de reservada, por un periodo de tres años, con fundamento en el Artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
4. PFFPA/28.3/2C.27.2/0033-09. Con fecha 03 de julio de 2011, se emitió Resolución Administrativa No. 122/2009. En la actualidad el estado procesal consiste en pendiente de verificar, por lo que dicha información tiene el carácter de reservada, por un periodo de tres años, con fundamento en el Artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
5. PFFPA/28.3/2C.27.5/0014-09. Con fecha 03 de julio de 2009, se emitió Resolución Administrativa No. 122/2009. En la actualidad el estado procesal consiste en pendiente de verificar, por lo que dicha información tiene el carácter de reservada, por un periodo de tres años, con fundamento en el Artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
6. PFFPA/28.3/2C.27.5/0088-10. Con fecha 22 de noviembre de 2010, se emitió Resolución Administrativa No. 262/2010. En la actualidad el estado procesal consiste en que está pendiente la verificación de medidas, por lo que dicha información tiene el carácter de reservada, por un periodo

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**UNIDAD DE ENLACE**

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0038/12**  
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100075811**

de tres años, con fundamento en el Artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

7. PFFPA/28.3/2C.27.2/0097-09. Con fecha 02 de septiembre de 2009, se emitió la Resolución Administrativa No. 163/2009. En la actualidad el estado procesal consiste en cierre. Dicha información puede ser hecha del conocimiento del solicitante, por lo que de acuerdo con el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se anexa al presente la resolución en formato digital. (Anexo de 7 fojas útiles).
8. PFFPA/28.3/2C.27.5/0011-10. Con fecha 05 de marzo de 2010 se emitió Resolución Administrativa No. 30/2010. En la actualidad el estado procesal consiste en cierre. Dicha información puede ser hecha del conocimiento del solicitante, por lo que de acuerdo con el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se anexa al presente la resolución en formato digital. (Anexo de 3 fojas útiles).

B. En esta Delegación existen dos procedimientos administrativos en contra de Ejido Mompani, como sigue:

1. PFFPA/28.3/2C.27.5/0043-11. Con fecha 28 de octubre de 2011 se emitió Resolución Administrativa 191/2011. En la actualidad el estado procesal consiste en pendiente de verificar medidas correctivas, por lo que dicha información tiene el carácter de reservada, por un periodo de tres años, con fundamento en el Artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
2. PFFPA/28.3/2C.27.5/0068-11. Con fecha 28 de octubre de 2011 se emitió Resolución Administrativa 191/2011. En la actualidad el estado procesal consiste en pendiente de verificar medidas correctivas, por lo que dicha información tiene el carácter de reservada, por un periodo de tres años, con fundamento en el Artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

C. En esta Delegación no existe procedimiento administrativo en contra de Gabino Campos.

D. En Esta Delegación no existe procedimiento administrativo en contra del Ejido Salitre

**CONSIDERANDOS**

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 29 fracción III y 30 de de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 45, 57, 60, 70 fracción III y 72 de su Reglamento.

II.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Titular de la Unidad Administrativa que haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales deberá hacerlo del conocimiento del Comité de Información de la Dependencia.

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0038/12**  
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100075811**

IV.- Que en términos de lo señalado por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa competente, ésta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que éste resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

V.- Que se trata de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que no ha causado estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 fracción IV de la citada Ley y por último, en virtud de que se trata de un proceso deliberativo en el cual no se ha adoptado una decisión definitiva, con fundamento en el artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de referencia.

VI.- Que el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en la Resolución del Recurso de Revisión 2106/11, resolvió modificar la clasificación de la información solicitada, reclasificando la misma con fundamento en el Artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en donde manifestó lo que en su parte conducente, a continuación se señala:

En el procedimiento de inspección, entre la visita de inspección realizada y la emisión de la resolución final, deben desahogarse diversas actuaciones por parte del sujeto verificado, que permitan a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) emitir una resolución que ponga fin al procedimiento.

En efecto, una vez levantada el acta circunstanciada con motivo de la visita de inspección, corresponde al sujeto verificado manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer pruebas y rendir alegatos. Concluida dicha etapa del procedimiento, corresponde a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) valorar las constancias que integran el expediente y emitir la resolución final, así como dar seguimiento a lo ordenado en dicha resolución.

Ahora bien, la información solicitada incidirá en las diligencias que se realicen durante el procedimiento, toda vez que tales hechos, actos u omisiones que se encuentran en verificación, dieron origen al propio procedimiento.

Asimismo, la información que reservó esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente corresponde a los expedientes que aún no han concluido, es decir, que se encuentran en trámite. Por lo anterior, se estima que en el caso concreto existen procesos deliberativos en trámite.

El Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, analizó la clasificación como información reservada de la información señalada por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción III de su Reglamento, y emite los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se confirma la inexistencia de la información solicitada en la forma y términos requeridos, respecto a: GASTOS DEVENGADOS POR GASTOS DE REPRESENTACION SEÑALANDO FECHA, LUGAR, MOTIVO Y RECURSOS PUBLICOS EJERCIDOS y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE GABINO CAMPOS Y DE EJIDO EL SALITRE, por los argumentos hechos valer por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** Se modifica la reserva de los expedientes PFPA/28.3/2C.27.2/0116-10, PFPA/28.3/2C.27.5/0052-10, PFPA/28.3/2C.27.5/0059-10, PFPA/28.3/2C.27.2/0033-09, PFPA/28.3/2C.27.5/0014-09, PFPA/28.3/2C.27.5/0088-10, PFPA/28.3/2C.27.5/0043-11, PFPA/28.3/2C.27.5/0068-11; por parte de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado Querétaro

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**UNIDAD DE ENLACE**

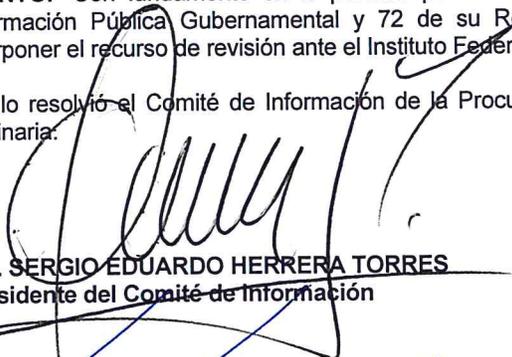
**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0038/12**  
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100075811**

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto notifique al solicitante el contenido de la presente RESOLUCIÓN.

**CUARTO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto oriente al solicitante con lo referente a: PROPORCIONAR COPIA ELECTRONICA DE LAS TODAS LAS RESOLUCIONES QUE LA DELEGACION FEDERAL DE LA PGR LE HA ENVIADO EN RESPUESTA A LAS DENUNCIAS QUE LA DELEGACION FEDERAL DE LA PROFEPA INTERPUSO POR CAMBIOS DE USO DE SUELO ILEGALES O POR DAÑOS A LOS ECOSISTEMAS, EN AQUELLOS ASUNTOS NO RESUELTOS PROPORCIONAR DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA, COPIA DE LAS ETAPAS CONCLUIDAS. Toda vez que la información a la que se refiere forma parte de las atribuciones que tiene encomendadas la Procuraduría General de la República, ya que es dicha instancia la que resuelve sobre las denuncias penales que son presentadas ante dicha autoridad, así como el seguimiento de las mismas, por lo que en vía de orientación, se le sugiere acudir ante dicha instancia a fin de allegarse de información.

**QUINTO.-** Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Cuarta Sesión Ordinaria.

  
**LIC. SERGIO EDUARDO HERRERA TORRES**  
Presidente del Comité de Información

**LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL**  
Secretaría Técnica del Comité de Información

  
**LIC. JORGE ISRAEL NAVARRO CANTÚ**  
Integrante Suplente del Comité de Información